

Resolución Nro. PCG-CGAF-2025-0230-R
Guayaquil, 16 de Julio de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE BAJA

12 (DOCE) HERRAMIENTAS Y BIENES

COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala:

Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter

obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 252.- (...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la vice prefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto.

Que, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

Art. 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.3.- Baja. - Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y

de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente Reglamento.

3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato.

3.20.- Unidad Administrativa. - Es la dependencia de la entidad u organismo encargada, entre otras actividades de la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, administración, egreso o baja de los bienes e inventarios.

Art. 10.- Titular de la Unidad Administrativa. - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos.

Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse.

CAPITULO X BAJA

Art. 143.- Procedencia. - Los bienes que dejaren de existir físicamente por alguna de las siguientes causas: robo, hurto, abigeato, caso fortuito o fuerza mayor, se podrán excluir de los registros institucionales.

Baja de Bienes Biológicos

Art. 145.- Procedencia. - La máxima autoridad de la entidad u organismo, o su delegado autorizará mediante orden escrita la baja de los bienes biológicos, una vez que se compruebe documentadamente a través del informe técnico del responsable encargado de aquellos, en el cual detalle la razón de muerte, pérdida o mal estado de los bienes, por el que se hará necesario su sacrificio o eliminación.

Los documentos anteriores serán analizados por el titular de la Unidad Administrativa, quien presentará un informe que servirá de base para la emisión de la Resolución, el cual contendrá antecedentes del caso, referencia y cita de los documentos justificativos e informes emitidos y enviará al titular de la Unidad Financiera para el respectivo registro contable.

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece:

Art. 3.- Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica:

Art. 414.- Patrimonio. - Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y

donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. (...)

Que, el **acuerdo 004-CG-2023** respecto de las **Normas de Control Interno** para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, indica:

406 - ADMINISTRACIÓN DE BIENES

406-01 Unidad de administración de bienes

Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.

406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración

Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. Con el objeto de verificar su existencia física y estado de conservación, el personal que interviene en la toma física será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el egreso, baja, donación, remate, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje o destrucción según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, a través de comunicación s/n de fecha 20 de junio de 2025, el Rector del Colegio Fiscal de Bachillerato Simón Bolívar Dplm. Claudio Chong Tama, expresa:

"...Reciba un cordial y respetuoso saludo de parte de la comunidad educativa del Colegio Fiscal de Bachillerato "Simón Bolívar", institución que tiene como misión formar integralmente a los estudiantes en el área técnica...Nuestra oferta académica incluye carreras técnicas como Electromecánica Automotriz, Mecanizado y Construcciones Metálicas, Instalaciones, Equipos y Máquina Eléctricas, Mecatrónica, Electrónica de Consumo y Climatización....Dentro de nuestras actividades educativas, promovemos el desarrollo práctico mediante talleres y proyectos que complementan la teoría con experiencias reales de trabajo...En este contexto, nos dirigimos a usted con el fin de expresar la necesidad urgente de contar con máquinas y equipos adecuados para los talleres, ya que actualmente enfrentamos limitaciones que dificultan el desarrollo óptimo del proceso de enseñanza aprendizaje en estas especialidades. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Prefectura del Guayas que, en caso de disponer de maquinaria equipos que puedan ser donados, se considere a nuestra institución como beneficiaria de dicha donación, lo cual

fortalecerá significativamente práctico de nuestros estudiantes y contribuirá a su preparación técnica y profesional...”

Que, una vez verificada la disponibilidad de bienes de parte de la Subdirección de Talleres y Transportes, el Director Administrativo mediante memorando No. PCG-DAD-2025-0907-M de fecha 27 de junio de 2025, solicita a la Máxima Autoridad la inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del H. Consejo Provincial del GPG, el conocimiento y aprobación del Pleno para la baja, a través de la figura de donación de herramientas y bienes, a favor del Instituto Técnico Simón Bolívar del Cantón Guayaquil.

Que, mediante **memorando Nro. PCG-SGE-2025-0451-M** de fecha 02 de julio de 2025, el abg. José Gálvez Valderrama - Secretario General, notifica que el Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en su sesión ordinaria celebrada el lunes 30 de junio de 2025, aprobó y resolvió lo siguiente:

“...AUTORIZAR LA BAJA A TRAVÉS DE LA FIGURA DE DONACIÓN DE DOCE (12) HERRAMIENTAS Y BIENES, A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR, DEL CANTÓN GUAYAQUIL...”

Que, mediante **memorando No. PCG-DAD.STT-2025-0289-M** de fecha 04 de julio del 2025, el Ing. Alex Holguín Loo - Subdirector de Talleres y Transportes, remite informe técnico en el que informa el estado y disponibilidad de equipos que han dejado de usarse en el taller, debido a que a la fecha los servicios de los mantenimientos correctivos se encuentran externalizados. El detalle de los bienes es el siguiente:

1 Nombre del equipo: TECLE MOTOR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	CÓD. VLAC	ESTADO
TECLE MOTOR	S/C	1078	Regular/Desuso

2 Nombre del equipo: SOPORTE PARA MOTORES LIVIANOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	CÓD. VLAC	ESTADO
SOPORTE PARA MOTORES LIVIANOS	-	-	Regular/Desuso

3 Nombre del equipo: MAQUINA GENERADORA DE NITRÓGENO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
EQUIPO GENERADOR	012479	001055	Regular/Desuso

4 Nombre del equipo: BALANCEADORA DE LLANTAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	COD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$100): BALANCEADORA DE LLANTAS	17590	001053	Regular/Desuso

5 Nombre del equipo: DESMONTADOR DE LLANTAS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	COD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): DESMONTADOR DE LLANTA	17589	001051	Regular/Desuso

6 Nombre del equipo: MAQUINA CEPILLADORA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): CEPILLADORA	007262	00730	Regular/Desuso

7 Nombre del equipo: SIERRA ELÉCTRICA INDUSTRIAL

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): SIERRA ELECTRICA PARA METAL	007256	00738	Regular/Desuso

8 Nombre del equipo: PRENSA HIDRÁULICA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): PRENSA HIDRAULICA	007568	-	Regular/Desuso

9 Nombre del equipo: MÁQUINA FRESADORA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$100): FRESADORA	007265	00739	Regular/Desuso

10 Nombre del equipo: MÁQUINA DE TORNO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): TORNO	007257	-	Regular/Desuso

11 Nombre del equipo: FRESADORA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
EQUIPO: FRESADORA	012478	000727	Regular/Desuso

12 Nombre del equipo: MÁQUINA DE TORNO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	COD.DE BARRA	COD. VLAC	ESTADO
EQUIPO: MAQUINA DE TORNO	007259	-	Regular/Desuso

Que, mediante **memorando No.PCG-DAD.CBI-2025-0305-M** de fecha 04 de julio del 2025, el Ing. Javier Demera Cedeño - Responsable de Control de Bienes, remite informe técnico en el que determina la cuenta contable correspondiente a cada uno de los bienes y manifiesta:

7 / 11

“Por lo antes expuesto, de acuerdo a lo indicado en el memorando Nro.PCG-DAD.STT-2025-0287-M, suscrito por el Ing. Alex Holguín Loor, Subdirector de Talleres y Transporte, y con base en los criterios técnicos en el citado documento, se considera viable proceder con la gestión de donación de los bienes antes mencionados a favor del Instituto Tecnológico Simón Bolívar, ubicado en el cantón Guayaquil, considerando que los bienes se encuentran en estado regular y/o en desuso, sin representar actualmente utilidad operativa ni funcional para esta institución...”

Que, mediante **Memorando Nro. PCG-DAD-2025-0971-M** de fecha 11 de julio de 2025, el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez - Director Administrativo, remite a la Coordinación General Administrativa Financiera los informes técnicos pertinentes para la baja bajo la figura de donación de 12 HERRAMIENTAS Y BIENES a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

En virtud de los informes técnico y administrativo remitidos por el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez – Director Administrativo, los soportes que acompaña y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la baja por donación de DOCE (12) HERRAMIENTAS Y BIENES a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

Artículo 2.- DETERMINAR que los bienes a dar de baja corresponden a los que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN EL SISTEMA	CÓD.DE BARRA	CÓD. VLAC	ESTADO
1. TECLE MOTOR	S/C	1078	Regular/Desuso
2. SOPORTE PARA MOTORES LIVIANOS	-	-	Regular/Desuso
3. EQUIPO GENERADOR	012479	001055	Regular/Desuso

4. HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$100): BALANCEADORA DE LLANTAS	17590	001053	Regular/Desuso
5. HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): DESMONTADOR DE LLANTA	17589	001051	Regular/Desuso
6. HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): CEPILLADORA	007262	00730	Regular/Desuso
7. HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): SIERRA ELECTRICA PARA METAL	007256	00738	Regular/Desuso
8. HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): PRENSA HIDRAULICA	007568	-	Regular/Desuso
9. HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$100): FRESADORA	007265	00739	Regular/Desuso
10. HERRAMIENTAS MAYORES (MAYORES DE \$ 100): TORNO	007257	-	Regular/Desuso

11. EQUIPO: FRESADORA	012478	000727	Regular/Desuso
12. EQUIPO: MAQUINA DE TORNO	007259	-	Regular/Desuso

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, se proceda con el registro de baja de DOCE (12) herramientas y bienes de los sistemas informáticos de activos fijos y de las pólizas de seguro de bienes institucionales, en los ramos que corresponda.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Financiera proceda con el registro de baja de DOCE (12) herramientas y bienes en los sistemas contables de la institución.

Dado y firmado electrónicamente en el Despacho Principal de la Coordinación General Administrativa Financiera.



Firmado digitalmente por:
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
2025-07-16 13:23:45 ECT

Mgs. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexo:

Orden del día Sesión Ordinaria 30 de junio de 2025-
signed.pdf
PCG-DAD-2025-0907-M.pdf
PCG-DAD.CBI-2025-0305-M finalk.pdf
PCG-DAD.STT-2025-0289-M final.pdf
PCG-SGE-2025-0451-M.pdf
recorrido_41589 auto prefecta incluain a sesion.pdf
recorrido_43351-1 traza 305.pdf
simin bolivar.pdf

Copia a:

Bethsaida Gabriela Chavez Gavica
TECNICO DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ing. Jessica Cecilia Basantes Mera
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO (E)

Econ. Carlos Alberto Aguirre Cevallos
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL DE BIENES

Ing. Alex Stalin Holguin Loor
SUBDIRECTOR DE TALLERES Y TRANSPORTE

Ing. Lennin Manuel Triviño Loor
ESPECIALISTA DE TALLERES Y TRANSPORTE

Mgs. Diego Ramon Zambrano Bravo
SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL

Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
TESORERO GENERAL

Ing. Javier Omar Demera Cedeño
RESPONSABLE DE CONTROL DE BIENES

Mgs. Zoila Cristina Flores Rivera
ANALISTA 3 DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL DE BIENES

Tnlgo. Tania Maricela Ulloa Valencia
TECNICO DE SERVICIOS GENERALES Y CONTROL DE BIENES

GRB/bcg

GENERADO POR E-DOC: **#45866** - Ref: **#43640 PCG-DAD-2025-0971-M**